



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

8 de abril de 2011

**SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.104/2011

Señores:

El infrascrito Secretario de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.645/08-04-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.645/08-04-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que con base en el Artículo 114, numeral 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar, supervisar y controlar las actividades que desarrollen los intermediarios y auxiliares de las instituciones de seguros por los medios que considere convenientes.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros manda que para actuar como agentes dependientes, independientes o corredores de seguros o como sociedades de corretaje en el país, se requiere autorización previa de la Comisión, estar inscritos en el registro correspondiente, mantener vigente el certificado de inscripción, así como cumplir con los demás requisitos y normativa prudencial que la Comisión establezca.

CONSIDERANDO (3): Que SEGUROS CREFISA, S.A., presentó la documentación para inscribir como Agentes Dependientes a los señores FRANCIS EDGARDO PINEDA DIAZ, NELSON ALCIDES LAGOS VILLAFRANCA y MIRIAM MONSERRAT CÁLIX BENÍTEZ. La documentación que ampara dicha solicitud cumple con los requisitos detallados en la parte A.- Agentes Dependientes del Artículo 8 del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas, tomándose en especial consideración la constancia suscrita por el licenciado Mario Batres Pineda que hace constar que las personas que esta inscribiendo cuentan con los conocimientos técnicos necesarios para actuar como intermediarios de seguros, requisitos necesarios para su inscripción en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje.

CONSIDERANDO (4): Que los Agentes Dependientes en su relación laboral se rigen bajo los términos establecidos por el Código del Trabajo, una vez finalizada la relación de la persona o personas que se inscribieran como Agentes Dependientes de SEGUROS CREFISA, S.A., para poder intermediar nuevamente deberán de cumplir con los requisitos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y el Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas.

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500*

Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS104/2011
Pag.No.2

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 6 y 13 de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 94, 96, 97 y 114 numerales 8) y 14) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y 8 A.- Agentes Dependientes del Reglamento de Intermediación de Seguros y Fianzas; en sesión del 8 de abril de 2011;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por SEGUROS CREFISA, S.A., a favor de los señores FRANCIS EDGARDO PINEDA DIAZ, NELSON ALCIDES LAGOS VILLAFRANCA y MIRIAM MONSERRAT CÁLIX BENÍTEZ para desempeñarse como Agentes Dependientes, autorizando sus inscripciones en el Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje para intermediar seguros de vida, en virtud de haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros:

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Compañía de Seguros	Tipo de Inscripción	
						Nueva	Renovación
1.	Francis Edgardo Pineda Díaz	0801-1985-05499	C-01-0084	Personas	Seguros Crefisa, S.A.	X	
2.	Nelson Alcides Lagos Villafranca	0801-1967-02029	C-01-0085	Personas	Seguros Crefisa, S.A.	X	
3.	Miriam Monserrat Cálix Benítez	0801-1982-04387	C-01-0086	Personas	Seguros Crefisa, S.A.	X	

2. Notificar la presente Resolución a SEGUROS CREFISA, S.A. y a los señores FRANCIS EDGARDO PINEDA DIAZ, NELSON ALCIDES LAGOS VILLAFRANCA y MIRIAM MONSERRAT CÁLIX BENÍTEZ.
3. Notificar a SEGUROS CREFISA, S.A., que los Agentes Dependientes inscritos por su Institución están obligados a prestar sus servicios única y exclusivamente para esa Aseguradora.
4. Notificar a los señores FRANCIS EDGARDO PINEDA DIAZ, NELSON ALCIDES LAGOS VILLAFRANCA y MIRIAM MONSERRAT CÁLIX BENÍTEZ que una vez finalizada su relación laboral con SEGUROS CREFISA, S.A., quedará inhabilitado para ejercer la intermediación de seguros.
5. Comunicar lo resuelto a las Instituciones que conforman el Sistema Asegurador para los efectos legales correspondientes.
6. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **FRANCISCO ERNESTO REYES**, Secretario".

Atentamente,

FRANCISCO ERNESTO REYES
Secretario

